de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Cádiz, 12 de noviembre de 2001.- La Delegada, M.ª Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral, correspondientes a las reclamaciones presentadas de los listados comprendidos desde el 1 de diciembre de 2000 al 10 de mayo de 2001.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Protésica y Odontológica del personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las reclamaciones presentadas de los listados comprendidos desde el 1 de diciembre de 2000 al 10 de mayo de 2001, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Se han comprobado todas las reclamaciones, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.
- II. Artículos 5 y 8 y siguientes de la Orden de 10 de julio de 1996, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social.
- III. Artículo 4.1 de la Orden de 10 de julio de 1996 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.
- IV. Resolución de 20 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, ejercicio de 2001, entre las distintas modalidades de Ayudas (BOJA núm. 33, de 20 de marzo de 2001).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los Listados Definitivos de Beneficiarios y de Excluidos del Personal Funcionario y no Laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de Protésica y Odontológica, por un importe global de 246.500 ptas., que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Cádiz, 12 de noviembre de 2001.- La Delegada, M.ª Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 3 de noviembre de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal del sindicato CC.OO. y de SPPME del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla) ha sido convocada huelga para los siguientes días y franjas horarias, y que, en su caso, podrá afectar al personal laboral del mencionado Ayuntamiento:

- Día 10 de diciembre de 2001, las 24 horas del día.
- Día 11 de diciembre de 2001 de 9 h 30 m a 11 h 30 m en turno de mañana, de 18,00 a 20,00 horas en turno de tarde y de 0,00 a 2,00 horas en turno de noche.
- Día 12 de diciembre de 2001 de 10,00 a 12,00 horas en turno de mañana, de 18,00 a 20,00 horas en turno de tarde y de 00,00 a 2,00 horas en turno de noche.
- Día 13 de diciembre de 2001 de 10 h 30 m a 12 h 30 m en turno de mañana, de 18,00 a 20,00 horas en turno de tarde y de 00,00 a 2,00 horas en turno de noche.
- Día 14 de diciembre de 2001 de 11,00 a 13,00 horas en turno de mañana, de 18,00 a 20,00 horas en turno de tarde y de 00,00 a 2,00 horas en turno de noche.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), presta servicios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuado, a la seguridad, arts. 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15, 17.1, 43.1 y 45.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal laboral del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), convocada para los siguientes días y franjas horarias:

- Día 10 de diciembre de 2001, las 24 horas del día.
- Día 11 de diciembre de 2001 de 9 h 30 m a 11 h 30 m en turno de mañana, de 18,00 a 20,00 horas en turno de tarde y de 0,00 a 2,00 horas en turno de noche.
- Día 12 de diciembre de 2001 de 10,00 a 12,00 horas en turno de mañana, de 18,00 a 20,00 horas en turno de tarde y de 00,00 a 2,00 horas en turno de noche.
- Día 13 de diciembre de 2001 de 10 h 30 m a 12 h 30 m en turno de mañana, de 18,00 a 20,00 horas en turno de tarde y de 00,00 a 2,00 horas en turno de noche.
- Día 14 de diciembre de 2001 de 11,00 a 13,00 horas en turno de mañana, de 18,00 a 20,00 horas en turno de tarde y de 00,00 a 2,00 horas en turno de noche, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Sevilla.

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS DEL PERSONAL LABORAL

- Día 10 de diciembre de 2001:

Deberá quedar garantizado el servicio de Cementerio. Recogida de basura: 1 camión y 2 operarios.

- Respecto de los días 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 2001: No se fijarán Servicios mínimos.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la composición del Jurado calificador de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2000 y el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 8.º de la Orden de 4 de junio de 2001, por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2000, en su decimotercera edición, y se publican las bases que regirán los mismos, se hace pública la composición del Jurado calificador de los Premios Arcos Iris del Cooperativismo 2000, así como el fallo emitido por el mismo el día 7 de noviembre de 2001.

Primero. De acuerdo con el punto $8.^{\circ}$ de las bases que rigen la convocatoria de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2000, el jurado queda constituido de la siguiente forma:

- Ilmo. Sr. don Fernando Toscano Sánchez.
- Doña Rosa Sáez Carrascosa.
- Don Rafael Moreno Hernández.
- Doña Ana Sánchez Hernández.
- Don Juan Márquez Contreras.
- Don Francisco Sánchez Morilla.

Segundo. El Jurado calificador acordó conceder los Premios Arcos Iris del Cooperativismo 2000, en las siguientes modalidades:

- A la mejor experiencia de cooperativa juvenil: A la Cooperativa «Grupo Addu, S. Coop. And.».
- A la mejor experiencia de integración cooperativa: A la cooperativa «Cooperativa y Desarrollo de Bonares, S. Coop. And.».
- A la mejor Cooperativa: A la cooperativa «Ovipor, S. Coop. And.».
- A la mejor iniciativa cooperativa: A la cooperativa «Los Milagros, S. Coop. And.».
- A la mejor Investigación Cooperativa: Don Joaquín Domingo Sanz y doña Elvira María Vivar Pulido.

Sevilla, 9 de noviembre de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1568/1996, interpuesto por Samaura, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1568/1996, interpuesto por «Samura, S.A.», contra Reso-